

NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO-378-En la cabecera del Circuito de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a veintidós-22- de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno-1.951-, ante mí, Aurelio Londoño Mejía, Notario segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Juan de Jesús Castro y J. Arturo Jiménez, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor ROBERTO E. ARISTIZÁBAL G., varón, mayor de edad, y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 2115853, expedida en esta ciudad, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fe, y expuso: PRIMERO: Que a título de venta transfiere al MUNICIPIO DE MANIZALES, representado en este acto por el señor Personero Municipal, el derecho de dominio y la posesión efectiva que tiene sobre una faja de terreno de una y media varas ($1 \frac{1}{2}$) de frente por veinte (20) de centro, o sea una área de treinta varas cuadradas (30×2) de superficie, situada en el barrio de "Camp hermoso" en la carrera once-11-entre calles diez y siete-17- y la carretera a Chipre de esta ciudad y que linda:##Por el norte, en extensión de una y media varas, con la carrera once-11-; por el sur, en la misma extensión, con propiedad de Pedro Cardona; por el oriente, en extensión de veinte varas, con propiedad del vendedor Roberto E. Aristizábal, y por el occidente, en la misma extensión de veinte varas, con propiedad del Municipio de Manizales.##-SEGUNDO.- Que la faja de terreno que vende es parte de mayor porción que el vendedor adquirió por compra hecha a la Cooperativa de Habitaciones de Manizales, Limitada, según escritura pública número dos mil doscientos cinco-2.205-de diez y nueve-19- de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve-1.949-, pasada ante la Notaria primera de este Circuito, la cual fué registrada en el libro primero imparés, tomo primero, a los folios 33 y 34, bajo la partida número 30, el 11 de enero de 1.950.-TERCERO.-Que el precio de la venta de dicha faja de terreno es el de TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.00), que el vendedor declara tener recibidos del MUNICIPIO a entera satisfacción. Es entendido como condición de esta venta que el vendedor tendrá derechos, sin pagar por este concepto nada al Municipio, a servirse de la mitad del muro medianero construido por el MUNICIPIO para dividir las dos propiedades, muro que desde la fecha de esta escritura, quedará por tanto sometido a la servidumbre medianera en los términos de los artículos 909 y siguientes del Código Civil.-CUARTO.-Que la faja que vende no ha sido enajenada con anterioridad a ninguna otra persona y se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones del dominio, tales como hipotecas, demandas civiles, embargos

judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etc.-y que en todo caso saldrá a su saneamiento en los términos de la ley.-Presente el DR. MANUEL LOMBANA VILLEGAS, también mayor y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía número 1099784 expedida en esta ciudad, Personero Municipal de Manizales, a quien personalmente conozco, de cuyo carácter oficial doy fe, y expuso: que obrando a nombre y en representación del MUNICIPIO DE MANIZALES, en su carácter oficial ya dicho, debidamente autorizado al efecto por la Gerencia de las Empresas Municipales Delegadas, que actualmente está poseyendo el lote de terreno en referencia con la construcción de un tanque de aprovisionamiento de agua para el barrio de "Campohermoso", acepta la venta que por medio de esta escritura se hace y las estipulaciones en ella contenidas.-

(Minuta Copiada textualmente) . Se agregan los comprobantes de ley. Se advirtió a los otorgantes la obligación del registro oportuno y firman, con los testigos expresados, por ante mí, de todo lo cual doy fe.-ROBERTO E. ARISTIZÁBAL GOMEZ.-MANUEL LOMBANA VILLEGAS.-Juan de Jesús Castro.-J. Arturo Jiménez.-AURELIO LONDOÑO M.-Notario 2°-----

COMPROBANTES.-Tesorería de Rentas.-Manizales, 16 de Febrero de 1.951.-Pago el señor Roberto Aristizábal G, la suma de setenta y cinco centavos mda.cte (\$0.75), por derechos de registro deducidos de \$300.00. Vende a Municipio de Manizales.-Sello de la Tesorería Municipal de Manizales. Firma ilegible. Estampillas de V. anuladas por valor de \$0.10 centavos.-Certificado de Paz y Salvo. Manizales. Febrero 13 de 1951 El Administrador de Hacienda de Caldas, certifica que Roberto E. Aristizábal, cédula número 2115853, vecino de Manizales, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y cuota militar, hasta el año de 1.949, inclusive. Firma ilegible. Sello de la Administración de Hacienda Nacional. Manizales Caldas.-Los suscritos, certificamos que Roberto Aristizábal está a paz y salvo con el Municipio de Manizales, por concepto de impuestos, servicios y contribuciones municipales causados en razón de la propiedad situada en la calle 17, carrera 11.-Matrícula 9892.-F. 9050.-Manizales, 22 de febrero de 1.951-(fdo) Luis E. Trujillo. Sello. Empresas Municipales. Recaudación.-(fdo) H. Echeverri.-(fdo) P/Carlos Montoy Sello. Junta de Valorización. Manizales.

Es

primera copia que se expide del original en dos hojas de papel común, con destino

al Municipio de Manizales.-Derechos \$6.40. Ley 168 de 1.948.

Manizales, Febrero 22 de 1.951

AURELIO LONDOÑO MEJIA
Notario segundo. AA



OFICINA de REGISTRO del CIRCUITO



Manizales, 9 de Mayo de 1951

Registrada en el Libro N.º Vares

Folio 142 Tono 11

Partida No. 199

el Registrador Ley 37/32 Derechos \$ 0.29

Oficina de Registro del Circuito

Manizales, Mayo 9 de 1951

Matriculada Ven el Tono 59

Página 12 Numero 12

Derechos \$ 2.00

Al Registrador.

INSTRUMENTOS PUBLICOS Y P.º
MANIZALES

OFICINA de REGISTRO del CIRCUITO



Manizales, 9 de Mayo de 1951

Registrada en el Libro N.º Duplicado

Folio 4-5 Tono 11

Partida No. 3

el Registrador Ley 37/32 Derechos \$ 0.20

INSTRUMENTOS PUBLICOS Y P.º
MANIZALES